

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 20 DE MAYO DE 1975

Núm. 114

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

Excmo. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de Cistierna

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones de deudores y certificaciones de descubierto, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe del débito en descubierto, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia y exposición en el Ayuntamiento.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación económico-administrativa, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador del Estado, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 97 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el Ayuntamiento (art. 187 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación económico-administrativa, no producirá la suspensión del procedimiento administrativo de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Sujeto pasivo	Domicilio	Ejercicio	Concepto	Importe principal	Rec. 20 %
Felic ^o Allende Puertollano	Burón	1974	Rústica	388	78
Julián Canal Fuente	Idem	1974	Idem	368	74
Sotero Bulnes Canal	Idem	1974	Idem	330	66

Sujeto pasivo	Domicilio	Ejercicio	Concepto	Importe principal	Rec. 20 %
J. María Hm. Alonso Allende	Burón	1974	Rústica	1.256	251
José Alvarez Alvarez	Idem	1974	Idem	554	111
Fidel Alvarez Allende	Idem	1974	Idem	540	108
Tomás Allende Alonso	Idem	1974	Idem	1.686	337
Tomás Allende Alonso	Idem	1974	Idem	1.686	337
Antonio Allende Allende	Idem	1974	Idem	460	92
Felipe Allende Riva	Idem	1974	Idem	408	82
Félix Allende Valbuena	Idem	1974	Idem	576	115
Vicente Riva Gómez	Idem	1974	Idem	514	103
Epifanio Riva Piñán	Idem	1974	Idem	274	55
Hr. Baltasar Schez. Mediavilla	Idem	1974	Idem	916	183
Hros. Tomás Allende Alonso	Idem	1974	Urbana	1.534	307
Macario Allende Alvarez	Idem	1974	Idem	130	26
Santiago Fernández Lago	Idem	1974	Rústica	280	56
Eloy Fernández Fernández	Idem	1974	Urbana	56	11
Manuel Alonso González	Riaño	1973-74	Rústica	1.176	235
María Burón Alvarez	Idem	1973-74	Idem	1.964	393
Patricio Gutiérrez Alvarez	Idem	1973-74	Idem	3.664	733
Melecio Carande Carril	Idem	1974	Idem	268	54
Félix Alonso González	Idem	1974	Idem	330	66
Timoteo Alonso González	Idem	1974	Idem	450	90
Francisco Alvarez Díez	Idem	1974	Idem	258	52
Simón Alvarez Díez	Idem	1974	Idem	360	72
Francisco Alvarez Dguez.	Idem	1974	Idem	272	54
Hm Felicidad Alrez. Rojo	Idem	1974	Idem	332	66
Comunal de la Puerta	Idem	1974	Idem	586	117
Julia Grrez. González	Idem	1974	Idem	252	50
Francisco Pedrosa Díez	Idem	1974	Idem	232	46
Melchor Sierra Díez	Idem	1974	Idem	260	52
Francisco Alonso González	Idem	1974	Idem	300	60
Teófilo Alvarez Miguel	Idem	1974	Idem	426	85
Comunal de Riaño	Idem	1974	Idem	530	106
José Díez Pérez	Idem	1974	Idem	252	50
Manuel Ortiz Gutiérrez	Idem	1974	Idem	690	138
Melchor Rodríguez Alonso	Idem	1974	Idem	270	54
Petra Alonso Fernández	Idem	1973-74	Urbana	156	31
Manuel Alonso González	Idem	1973-74	Idem	232	46
Timotea Alonso González	Idem	1973-74	Idem	260	52
María González Alonso	Idem	1973-74	Idem	232	46
Patricio Gutiérrez Alvarez	Idem	1973-74	Idem	236	47
Francisco Herrero Casado	Idem	1973-74	Idem	248	50
Fernando Mancebo Alonso	Idem	1973-74	Idem	116	23
Julián Burón García	Idem	1973-74	Idem	252	50
Hros. Julián Burón García	Idem	1973-74	Idem	744	149
Valentina García Miguel	Idem	1973-74	Idem	172	34
Martina Liébana Dguez.	Idem	1973-74	Idem	212	42
Lucas Valbuena Sierra	Idem	1973-74	Idem	180	36
Manuel Canal Carande	Idem	1974	Idem	84	17
Manuel Canal Carande	Idem	1974	Idem	160	32
Melecio Garande Carriel	Idem	1974	Idem	160	32
Angel López Valbuena	Idem	1974	Idem	80	16
Mamerto Pérez Valbuena	Idem	1974	Idem	80	16
Gabriela Rodríguez	Idem	1974	Idem	78	16
Hnos. Félix Alonso González	Idem	1974	Idem	64	13
Hros. Celedonio Alvarez	Idem	1974	Idem	64	13
Hros. Pedro Alvarez	Idem	1974	Idem	68	14
Simón Alvarez Díez	Idem	1974	Idem	118	24
Flora Díez Alvarez	Idem	1974	Idem	58	12
Zacarias Grrez. Alvarez	Idem	1974	Idem	68	14
María Rojo Díez	Idem	1974	Idem	78	16
Domingo Suero Suero	Idem	1974	Idem	118	24
Hijos Jesús Alonso	Idem	1974	Idem	62	12
Hnos. Pedro Alonso	Idem	1974	Idem	78	16
Domingo Alonso González	Idem	1974	Idem	118	24
Gabino Alvarez Calle	Idem	1974	Idem	128	26
Prudencia Alvarez Calle O	Idem	1974	Idem	64	13
Teófilo Alvarez Miguel	Idem	1974	Idem	128	26
Rodrigo Burón García	Idem	1974	Idem	470	94
José María Caso Mayor	Idem	1974	Idem	1.174	235
Eugenio García Valbuena	Idem	1974	Idem	64	13
Hros. Valentín González	Idem	1974	Idem	70	14
Ruperto Gutiérrez Alonso	Idem	1974	Idem	1.445	289
Constantino Grrez. Alvarez	Idem	1974	Idem	386	77

Sujeto pasivo	Domicilio	Ejercicio	Concepto	Importe principal	Rec. 20 %
Maximino Ortiz Gutiérrez	Riaño	1974	Urbana	210	42
Brígida Presa Díez	Idem	1974	Idem	104	21
José Reyero	Idem	1974	Idem	88	18
Agapito Reyero Riaño	Idem	1974	Idem	78	16
José Valbuena Calle Otro	Idem	1974	Idem	162	32
Francis Valbuena Valbuena	Idem	1974	Idem	72	14

Cistierna, 30 de abril de 1975.—El Recaudador, Vicente Alonso García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2687

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Instalaciones de Sa-

neamiento y Fontanería, con limitación a los hechos-imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de instalaciones de fontanería y saneamiento con o sin aportación de material, integradas en los sectores económico-fiscales número 6158, para el periodo 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención LE-54.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	105.333.333	2 %	2.106.667
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		105.333.333	0,7 %	737.333
Total				2.844.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación y número de operarios.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1975 todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por

actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter, formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la

Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

León, 26 de abril de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2634

**

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Sastrería en serie, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de fabricación en serie de vestidos y ropas interiores y exteriores, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 2621, para el periodo 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975 y con la mención LE-15.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva apro-

bada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Conve-

nio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de Fte. a mayoristas	16	98.000.000	1,5 %	1.470.000
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		98.000.000	0,5 %	490.000
Ventas de Fte. a minoristas	16	76.000.000	1,8 %	1.368.000
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64.		76.000.000	0,6 %	456.000
Total				3.784.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en tres millones setecientos ochenta y cuatro mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de operarios, maquinaria instalada y potencia consumida.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1975 todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la

Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

León, 28 de abril de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
2623

SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO ANUNCIOS DE SUBASTAS

Se saca a pública subasta para el día 18 de junio de 1975, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de León en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales, un camión marca «Chevrolet», matrícula M-161.173, depositado en la casa propiedad de don Antonio Martínez Hidalgo, en Villadangos del Páramo, siendo el tipo de tasación para esta tercera subasta 10.500 pesetas.

León, 13 de mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
2766 Núm. 1150.—198,00 ptas.

**

Se saca a pública subasta para el día 18 de junio de 1975, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de León en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales, una motocicleta marca «Motobic», matrícula CC-11.389, depositada en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre,

siendo el tipo de tasación para esta tercera subasta 2.520 pesetas.

León, 13 de mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
2766 Núm. 1150.—198,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA SECCION DE ENERGIA

Expediente IAT-19.876/19.963.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de Promotora Río Esla, S. A., con domicilio en León, calle Ordoño II, número 28-2.º-C, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación de 50 kVA., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Autorizar a Promotora Río Esla, S. A., la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea, trifásica a 6 kV., (15 kV.), de 2.158 metros de longitud, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A., Mansilla-Santas Martas, continuando como línea subterránea en una longitud de 1.233 metros hasta un centro de transformación, de tipo caseta intemperie, de 250 kVA., tensiones 6/15 kV/398-230 V., que se instalará en terrenos de la urbanización próxima al Km. 10/800 de la Crta. de Palanquinos a Cistierna, en término de Mansilla de las Mulas (León), completándose la instalación con un transformador de tipo intemperie de 50 kVA., tensiones 6/15 kV/230-133 V., que se instalará con carácter provisional para las obras, cruzándose con la línea líneas eléctricas a 45 kV. de Unión Eléctrica, S. A. y otra a 380 kV. doble circuito de la misma empresa.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 10 de mayo de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía accidental, Roberto Carballeira Bao.

2756 Núm. 1142.—737,00 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de León por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Variante. Nueva Carretera. CN-VI de Madrid a La Coruña, p. k. 424,642 al 438,770. Tramo Ambasmestas-Piedrafita». Término municipal de Vega de Valcarce (Ruitelán).

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que el próximo día 30 de mayo, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Vega de Valcarce, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

TERMINO MUNICIPAL DE VEGA DE VALCARCE (Ruitelán)

Finca núm.	PROPIETARIOS	Cultivo actual	Superficie m. ²
121	Alfredo Núñez Lago	Pastizal seco	630
122	Balbino Fernández Fernández	Idem	260
123	Gaspar Núñez Pérez	Idem	1.055
124	Francisco González García	Idem	72
125	Hros. de Nicolás Peña	Idem	1.975
126	Manuel Santín González	Idem	416
127	José Castro Campelo	Idem	338
128	Hros. de Catalina Núñez Velloa	Idem	972
129	Consuelo Fernández Pardo	Pastizal y labor seco	154
130	Gaspar Núñez Pérez	Pastizal seco	2.661
131	Gaspar Núñez Pérez	Idem	685
132	Consuelo Fernández Pardo	Idem	697
133	Alfredo Núñez Lago	Idem	716
134	Gaspar Fernández Varela	Idem	70
135	Dositeo Pérez Núñez	Idem	1.290
136	Manuel Santín González	Idem	996
137	Gaspar Núñez Pérez	Idem	973,5
138	Fidel Rodil Fernández	Idem	350
139	Hros. de Luis González Velloa	Idem	1.301
140	José Santín Fernández	Idem	1.540
141	José Pérez Fernández	Idem	559
142	Hros. de Nicolás Peña	Pastizal seco y cereal	69
143	Dominica Castro Campelo	Idem	2.320
144	Domingo Gallardo	Idem	305
145	Domingo Gallardo	Idem	1.330
146	Hros. de Catalina Núñez	Pastizal seco	1.168
147	Gaspar Núñez Pérez	Idem	205
148	Balbino Fernández Fernández	Idem	65
149	Gaspar Núñez de la Iglesia	Prado regadío	1.347
150	Marcial Novo Santín	Idem	660
151	Gaspar Santín Fernández	Idem	106
152	Gaspar Santín Fernández	Pastizal seco	1.105
153	Gaspar Lolo	Monte	86
154	Gaspar Núñez	Pastizal seco	656
155	Gaspar Lolo	Monte	1.375
156	Marcial Santín Fernández	Idem	120
157	Gaspar Núñez Pérez	Cereal seco	305
158	Manuel Ledo Franco	Monte	2.735
159	Hros. de Nicolás Peña	Idem	75
160	Manuel Ledo Franco	Idem	627
161	Manuel Núñez Piedrafita	Idem	1.024
162	Asunción González Núñez	Idem	163
163	Manuel Ledo Franco	Idem	16
164	Balbino Fernández Fernández	Idem	476
165	Amparo Rodil	Idem	404
166	Amparo Rodil	Prado regadío	676
167	Manuel Santín González	Idem	588
168	Gaspar Núñez Pérez	Idem	345
169	Alfredo Núñez Lago	Idem	473
170	Antonio González Núñez	Monte	2.588
171	Antonio González Núñez	Cereal regadío	12
172	Dositeo Pérez Núñez	Monte	597
173	Francisco García	Idem	142
174	Balbino Fernández Fernández	Pastizal seco	1.750
175	Francisco González García	Monte	144

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

León, 13 de mayo de 1975.—El Ingeniero Jefe, Aurelio Ruiz López.

2797

DELEGACION PROVINCIAL DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario

EDICTO

Por resolución de la Presidencia del I.R.Y.D.A. de fecha 17-3-75, se han modificado las Bases de la zona de CORBILLOS DE LOS OTEROS, subperímetro de secano, de conformidad con el artículo 229 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y reconocer aportada por D. Leandro Gallego Alvarez, casado con D.^a Antonia Blanco Alvarez, la parcela 766 del polígono 8, en concepto de ganancial, que causará baja en el boletín de D.^a Manuela Rodríguez Gallego.

Contra la presente resolución pueden los interesados recurrir ante el Ministerio de Agricultura en el plazo de quince días a contar desde la fecha de esta publicación que se lleva a efecto de acuerdo con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo por ignorarse el domicilio de los afectados.

León, 6 de mayo de 1975.—El Jefe Provincial (ilegible).

2754 Núm 1139.—319,00 ptas.

A V I S O

CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Roperuelos del Páramo (León), por Decreto de 20 de julio de 1974 (B. O. E. de 7 de agosto de 1974, núm. 188), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Decreto 118/1973, de 12 de enero. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE: D. Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez, Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia de La Bañeza (León).

VICEPRESIDENTE: D. Santiago Díaz Anta, Jefe Provincial de la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de León.

VOCAL: D. Ildelfonso Boyero González, Registrador de la Propiedad de La Bañeza.

El Notario de La Bañeza.

D. Estanislao Torres Domínguez, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura

del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de León.

D. Gregorio Fernández Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo.

D. Agustín Santos Fernández, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Roperuelos del Páramo.

D. Vicente Fernández Chamorro, don Francisco Fernández García y don Luis Casado Mata, representantes de los mayores aportantes, de medianos aportantes y pequeños aportantes de la zona de Roperuelos del Páramo.

SECRETARIO: D. Miguel Gámez Periañez, Letrado de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de León.

La Bañeza, 6 de mayo de 1975.—El Presidente de la Comisión Local, Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez.

2731 Núm. 1126.—638,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Mansilla Mayor

Se anuncia concurso público para contratar la adquisición de una máquina de escribir manual de 42 a 49 cm. de carro; de una máquina de operaciones aritméticas y de tres magnetofones para grabar.

Tipo de licitación en conjunto: 45.000 pesetas.

Fianza provisional: 1.000 pesetas, y fianza definitiva, el máximo del Reglamento.

Plazo: Veinte días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pliego de condiciones: En Secretaría, para manifiesto los miércoles y viernes por la mañana.

Mansilla Mayor, 14 de mayo de 1975. El Alcalde, G. Gutiérrez.

2791 Núm. 1157.—231,00 ptas.

Ayuntamiento de
Ponferrada

A instancia de D. Manuel Díaz Rodríguez y su esposa D.^a Amparo Calleja Calleja, la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, acordó la incoación del oportuno expediente para la inclusión de una finca en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa.

Dicha finca se identifica con el inmueble señalado con los números 10 y 12, de la calle del Cristo.

Es interesado en este expediente don Benjamín Merayo López.

Las causas de inclusión invocadas son: La prevenida en el número 1.º del artículo 5.º y la del apartado a) del número 5 de dicho artículo 5.º del Reglamento de 5 de marzo de 1964 y la prevenida en el apartado c) del propio número y artículo de dicho Reglamento.

Lo cual se hace público a fin de que cuantas personas puedan invocar algún derecho sobre el dominio u otro derecho real sobre la misma, o de cualquier otra naturaleza, puedan comparecer en el expediente, en el término de quince días hábiles a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, alegando en el mismo cuanto conviniera a sus intereses y proponer, en su caso, las pruebas necesarias.

Ponferrada, 23 de abril de 1975.—El Alcalde, Juan Fernández Buelta.

2763 Núm. 1152.—407,00 ptas.

A instancia de don Francisco González Martínez, en nombre y representación de don Rogelio y don Santiago de Castro Reimúndez, la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, acordó la incoación del oportuno expediente para la inclusión de una finca en el Registro de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa.

Dicha finca se identifica con el inmueble señalado con el número 18 de la Travesía del Campillín, antes Plaza del Campillín.

Son interesados en este expediente don Edilberto González Luna, don Salvador Nuevo López, doña María Manuel García, don Florial Fernández González y don Gabriel Vallejo Cristiane.

Las causas de inclusión invocadas son: El apartado a) del número 5 del artículo 5.º del Reglamento de 5 de marzo de 1964 y el apartado c) del propio número y artículo de dicho Reglamento.

Lo cual se hace público a fin de que cuantas personas puedan invocar algún derecho, sobre el dominio u otro derecho real sobre la misma, o de cualquier otra naturaleza, puedan comparecer en el expediente, en el término de quince días hábiles a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, alegando en el mismo cuanto conviniera a sus intereses y proponer, en su caso, las pruebas necesarias.

Ponferrada, 7 de mayo de 1975.—El Alcalde, Juan Fernández Buelta.

2765 Núm. 1155.—440,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el n.º 50 de 1975, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Diocleciano Alvarez Benítez, mayor de edad, casado, y de Villar del Yermo, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Pérez, y dirigido por el Letrado don Manuel Muñiz Bermuy, contra don Ovidio Chamorro Chamorro que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 75.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Ovidio Chamorro Chamorro y con su producto pago total al ejecutante D. Diocleciano Alvarez Benítez de las setenta y cinco mil (75.000) pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde los protestos y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León a seis de mayo mil novecientos setenta y cinco.—Juan Aladino Fernández.

2689 Núm. 1112.—605,00 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del núm. dos de los de León. Hago saber: Que en trámite de ejecución de sentencia, del juicio de faltas número 332-74, seguido en este Juzgado contra José Luis González Ferreras,

vecino de Santibáñez de Porma, se sacan a pública subasta por segunda vez y término de ocho días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, los siguientes bienes:

Unico: Un vehículo marca Seat 600, matrícula M-467.089, valorado en pesetas 15.000.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder del padre del ejecutado en Santibáñez de Porma.

Se señala para el acto del remate el día dos de junio próximo en hora de las diez treinta de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y para tomar parte en la subasta es preciso hacer los depósitos previos legales.

León, 13 de mayo de 1975.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).
2808 Núm. 1168.—330,00 ptas.

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 25 de 1975, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Cristalerías Rodríguez, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Angel-Luis Alvarez Fernández, contra D. Manuel del Río Herrero, mayor de edad, contratista y vecino de Avilés, sobre reclamación de veinticuatro mil ochocientos noventa y nueve pesetas, y...

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Cristalerías Rodríguez, S. A., contra D. Manuel del Río Herrero, en reclamación de veinticuatro mil ochocientos noventa y nueve pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la Sociedad demandante la expresada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demanda-

do rebelde D. Manuel del Río Herrero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).
2694 Núm. 1113.—649,00 ptas.

Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan juicio de faltas número 668/74, seguidos contra Justo Antonio Yáñez Vega, en cuyos autos recayó la siguiente

TASACION DE COSTAS

Dto. 1.035.59 de Tasas Judiciales.

	Pesetas
Registro D. C. 11.ª	20
Tramitación diligencias previas y derechos dobles 28.º	230
Despachos D. C. 6.ª y art. 31	225
Ejecución art. 29	30
Reintegro juicio y posteriores calculados	96
Pólizas Mutualidad Judicial	120
D. C. 4.ª de las Tasas este Juzgado	525
Multa impuesta a Justo Antonio Yáñez Vega	800
Indemnización a José Luis Martínez López	9.457

Total s. e. u. o. 11.503

Importa en total la precedente tasación de costas, las figuradas once mil quinientas tres pesetas, que corresponde pagar al condenado Justo Antonio Yáñez Vega.

Y para que conste y dar vista a expresado condenado por tres días por si le interesara la impugnación de alguna o algunas de las partidas mencionadas, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Francisco Miguel García Zurdo.

2709 Núm. 1120.—451,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, que se tramitan en este Juzgado con el número 205/1975, promovidos por doña Catalina Mella Alfageme, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, contra otros y los herederos desconocidos de don Eduardo y don Plácido Martínez Blanco, vecinos ambos que fueron de esta ciudad, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio instalado en la casa núm. 19 de la calle de Ordoño II, de esta ciudad, por resolución de esta fecha, se ha acordado dar traslado de la demanda originaria a los referidos herederos desconocidos de los Sres. Martínez Blanco, para que la contesten concretamente den-

tro del término de doce días que, en razón a la distancia del domicilio de otro de los demandados, se les concede; apercibiéndoles de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere en Derecho lugar.

León, 3 de mayo de 1975.—El Secretario (ilegible).

2747 Núm. 1127.—308,00 ptas.

Magistratura de Trabajo de León

Cédulas de notificación

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en expediente gubernativo n.º 4.232/74 se ha dictado providencia que dice:

Providencia.—Magistrado Sr. Roa Rico.—En León a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco. Dada cuenta: firme la traba de los bienes embargados, procédase a su avalúo designándose al efecto Perito de oficio a D. Maximino Gómez Fernández, quien previos los trámites de aceptación, habrá de emitir dictamen en plazo de ocho días, contados desde el momento en que se le haga saber su nombramiento bajo apercibimiento de multa de cien a doscientas cincuenta pesetas. Se nombra depositario de los bienes a doña Milagros Alvarez Canueto con las responsabilidades a ello inherentes. Notifíquese esta resolución al Organismo acreedor y al deudor, a fin de que en plazo de dos días puedan designar Perito que, a su costa, intervengan en el avalúo, advirtiéndoles que transcurrido el expresado plazo, se les tendrá por conforme con el designado de oficio. Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la apremiada Milagros Alvarez Canueto, actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Fernando Roa Rico.—Rubricado. 2639

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en expediente gubernativo n.º 4.233/74 se ha dictado providencia que dice:

“Providencia Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León a doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Dada cuenta: firme la traba de bienes embargados, procédase a su avalúo designándose al efecto Perito de oficio a D. Maximino Gómez Fernández, quien previos los trámites de aceptación, habrá de emitir dictamen en plazo de ocho días, contados desde el momento en que se le haga

saber su nombramiento bajo apercibimiento de multa de cien a doscientas cincuenta pesetas. Se nombra depositario de los bienes a D.ª Angela Alvarez Fernández con las responsabilidades a ello inherentes. Notifíquese esta resolución al Organismo acreedor y al deudor, a fin de que en plazo de dos días puedan designar Perito que, a su costa, intervenga en el avalúo, advirtiéndoles que transcurrido el expresado plazo, se les tendrá por conforme con el designado de oficio.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.”

Y para que sirva de notificación en forma a la apremiada Angela Alvarez Fernández, actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León a doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Fernando Roa Rico.—Rubricado. 2640

En los autos seguidos ante esta Magistratura, bajo el n.º 1.611 de 1973, a instancia de don Claudio García Canseco contra la Empresa don Esteban Corral y otros, en reclamación de renta por silicosis, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Magistrado n.º 1.—Sr. Roa Rico.—León, veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Dada cuenta: por recibida la anterior carta-orden, autos que refiere y resolución en los mismos dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, acúcese su recibo; y notifíquese a las partes la llegada de las actuaciones; realizado que sea, procédase a su cierre y archivo, caso de no anunciarse el propósito de recurrir en suplicación contra la sentencia dictada por esta Magistratura.—Lo manda y firma S. S.ª. Doy fe.—Firmado: Luis-Fernando Roa.—Ante mí: G. F. Valladares.”

Y para que le sirva de notificación en forma a la Empresa demandada, don Esteban Corral, en ignorado paradero, expido la presente, en León y fecha anterior.—Firmado: El Secretario, G. F. Valladares. 2691

En los autos seguidos ante esta Magistratura, bajo el n.º 281/73, a instancia de doña Ana Jurado Ríos, contra don Reinerio Gago González y otros, en reclamación de pensión por viudedad, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Magistrado n.º 1.—Sr. Roa Rico.—León, dos de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Dada cuenta: únense a los autos los escritos que anteceden; teniéndose por anunciado en tiempo y forma por la actora y por el Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese la presente resolución, haciendo saber primeramente al Letrado representante de la actora, que deberá evacuar el trámite de la formalización del recurso en plazo de diez días, a partir de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso. Formalizado que sea, en su caso, el recurso, dése cuenta y se proveerá.

Lo acordó y firma S. S.ª, por ante mí, que doy fe.—Firmado: Luis-Fernando Roa.—G. F. Valladares.”

Y para que le sirva de notificación en forma al referido demandado, don Reinerio Gago González, en ignorado paradero, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: El Secretario.—G. F. Valladares. 2692

Anuncios particulares

ANUNCIO

Se vende un rebaño de ovejas, que está compuesto de cuatrocientas cabezas. Para tratar con su dueño, D. Domingo Martínez Castrillo, en el pueblo de Posada de la Valduerna (León).

Posada, a 9 de mayo de 1975.—Domingo Martínez.

2743 Núm. 1166.—88,00 ptas.

Comunidad de Regantes

PRESA GRANDE

de Villanueva del Condado

Debiendo celebrar Junta general esta Junta de Regantes el día 15 de junio próximo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y en segunda, caso de no haber número suficiente de usuarios, a las cuatro y media, en la Casa Conrejo de esta localidad; se convoca por la presente a todos los usuarios para tratar del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

4.º Examen de las cuentas de gastos, con ingresos y gastos, que debe presentar el Sindicato.

5.º Ruegos y preguntas, aclaraciones y proposiciones que presenten los usuarios.

Villanueva del Condado, 7 de mayo de 1975.—El Presidente, Lucio Robles. 2718 Núm. 1167.—330,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1975